

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 18 de julio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de autos núm. 959/2014.

NIG: 0490242C20140004522.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 959/2014. Negociado: C1.

De: Don Lakhdar Cherrag.

Procuradora Sra.: María Encarnación López Fernández.

Letrada Sra.: Noelia Rodríguez González.

Contra: Don David Castellón Rodríguez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 959/2014 seguido a instancia de Lakhdar Cherrag frente a David Castellón Rodríguez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA 93/2016

En El Ejido a 29 de julio de 2016.

Vistos y examinados los presentes autos núm. 959/2014, de juicio verbal por don Francisco-José Domínguez Ureña, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de El Ejido y su partido; seguidos a instancia de don Lakhdar Cherrag, representado por la Procuradora Sra. Padiál Martínez, y asistido por la Letrada Sra. Rodríguez Rodríguez contra don David Castellón Rodríguez, en situación procesal de rebeldía;

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Padiál Martínez en representación de don Lakhdar Cherrag debo condenar y condeno a don David Castellón Rodríguez a que abone al actor la cantidad de 2.748 euros más los intereses del artículo 576 de la LEC; todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería a interponer por ante este Juzgado en el plazo de 20 días.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, David Castellón Rodríguez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido, a dieciocho de julio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»